



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0407**) **02 AGO 2021**

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción de multa, en cumplimiento a un fallo disciplinario”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.651 de Santa Marta (Magdalena), fue nombrado mediante la Resolución No. 0101 del 20 de febrero de 2017, en el empleo denominado **Jefe de Oficina, Código 0137, Grado 21, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, posesionado el 21 de febrero de 2017, de conformidad con el acta de posesión No. 015 de la misma fecha.

Que a través de la Resolución No. 0446 del 26 de junio de 2018, fue aceptada la renuncia presentada por el señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, al cargo denominado **Jefe Oficina, Código 0137, Grado 21, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectiva a partir del 28 de junio de 2018.

Que el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 6 del Decreto 3571 de septiembre 27 de 2011, modificado y adicionado por el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 76 y 171 de la Ley 734 de 2002, emitió el **FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA** el 23 de junio de 2021, dentro de la Investigación Disciplinaria Expediente No. 829 de 2018, adelantada contra el señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, mediante el cual resolvió:

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción de multa, en cumplimiento a un fallo disciplinario”

*“(…) **ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 5 de abril de 2021 proferida por la Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el sentido de declarar responsable disciplinariamente al señor MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA, identificado con la cédula No. 85.458.651 quien al momento de la ocurrencia de la falta disciplinaria se desempeñaba como JEFE DE OFICINA, Código: 0137, Grado 21, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad por el término de un (1) mes para ejercer funciones públicas, sin embargo en concordación con el artículo 46 de la ley 734 de 2002 dicha suspensión se convierte en una multa correspondiente al salario básico que para la vigencia 2018, esto es, la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$7.979.286 M/CTE), por haber cesado sus funciones en el cargo señalado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. El cual deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso y en la confirmada, conforme lo establece el artículo 173 ibídem. (...)”*

Que el citado fallo de segunda instancia quedó ejecutoriado y en firme el 23 de junio de 2021, de conformidad con la constancia de ejecutoria expedida el 15 de julio de 2021 por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante el memorando No. 2021IE0005025 del 16 de julio del presente año, enviado a través de correo electrónico al Grupo de Talento Humano el 19 de julio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, remitió los Fallos de Primera y de Segunda instancia, proferidos el 5 de abril de 2021 y el 23 de junio de 2021 respectivamente, dentro del Proceso Disciplinario de la referencia, con sus constancias de notificación y de ejecutoria, dentro de la investigación disciplinaria No. 829 de 2018, adelantada contra el exfuncionario **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, con el fin que se adelanten los trámites pertinentes a efectos de ejecutar la sanción disciplinaria impuesta.

Que el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 señala: *“(…) **Pago y plazo de la multa.** Si el sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de ésta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.*

Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado, de conformidad con el Decreto 2170 de 1992. (...)”

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción de multa, en cumplimiento a un fallo disciplinario”

Que en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción impuesta en el citado fallo disciplinario al ex funcionario, **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ejecútese la sanción de **MULTA** correspondiente a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.979.286 M/CTE), impuesta al señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.651 de Santa Marta (Magdalena), quien al momento de la ocurrencia de la falta disciplinaria se desempeñaba como **Jefe Oficina, Código 0137, Grado 21, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento al **FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA** proferido dentro de la Investigación Disciplinaria Expediente No. 829 de 2018, adelantada contra el señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo 2. El señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.458.651 de Santa Marta (Magdalena), deberá consignar el valor de la sanción a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, en la Cuenta No. 610-11110, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: El señor **MAURICIO EDUARDO FERNÁNDEZ CORREA**, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de esta entidad, dependencia que en el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, a fin de adelantar el trámite correspondiente para hacer efectivo el pago por jurisdicción coactiva, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la sanción.

Artículo 3. La presente resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva.

Artículo 4. Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución, a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción de multa, en cumplimiento a un fallo disciplinario”

Artículo 5. Para el registro de la ejecución de la sanción, remítase copia de esta resolución al Grupo SIRI de la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, al Grupo de Talento Humano y al Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad, para lo pertinente.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02 AGO 2021**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Gloria Victoria Rivera Pinzón – Profesional Especializado GTH

Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador GTH / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaria General / Cristian Martínez Torres – Contratista GTH/ Ana María Meléndez Julio- Profesional Especializado GTH

Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General